

Riesgo Operacional: Implementación del Método Estándar y Estándar Alternativo en Basilea II

Documento de Trabajo Consultivo

Septiembre 2009

Luis Raúl Romero O.*

* Se agradecen comentarios del Grupo de Trabajo SBIF sobre implementación de Basilea II.

Índice

	Pág.
Introducción.....	2
I. Requerimientos Cualitativos	3
II. Las Líneas y Actividades de Negocio.....	5
III. Requerimientos Cuantitativos: Método Estándar	6
III.1 Cálculo de los requerimientos de capital: Método Estándar	6
III.2 Determinación de los ingresos netos	7
IV. Requerimientos Cuantitativos: Método Estándar Alternativo.....	10
IV.1 Cálculo de los requerimientos de capital: Método Estándar Alternativo	10
IV.2 Determinación del indicador relevante para la banca tradicional	11
V. Método a Utilizar en Caso de Incumplimiento de Alguno de los Criterios Mínimos	13
Bibliografía.....	14
Anexo 1	15
Anexo 2	16

Introducción

Una de las diferencias más importantes entre el Acuerdo de Capital de 1988 (Basilea I) y el Nuevo Marco de Capital (Basilea II) es la introducción de un cargo de capital regulatorio por riesgo operacional. Este último se define como el riesgo de sufrir pérdidas debido a la inadecuación o fallas de los procesos, personas y sistemas internos, o bien de eventos externos. Esta definición incluye el riesgo legal, pero excluye el riesgo estratégico, reputacional, y sistémico.

Basilea II considera un conjunto de enfoques para determinar el requerimiento de capital por riesgo operacional. Dichos métodos incluyen tanto metodologías relativamente simples, como enfoques más sofisticados sujetos a la aprobación del supervisor, apuntando a reconocer distintas realidades en materia de disponibilidad de la información y en avances sobre los procesos de identificación y medición del riesgo operacional.

La SBIF publicó en Enero 2005 y Noviembre 2006 la Hoja de Ruta que definió la transición hacia Basilea II. En una primera etapa, para calcular los requisitos de capital por riesgo operacional, se contempló la utilización de los métodos estándar alternativo y estándar.

La SBIF, en conjunto con la banca chilena, ha realizado numerosos Estudios de Impacto Cuantitativo (QIS), con el objetivo de medir el efecto en la suficiencia de capital de la implementación de Basilea II. En esas simulaciones se ha trabajado con el enfoque estándar alternativo para medir el cargo de capital por riesgo operacional.

El presente Documento de Trabajo Consultivo entrega los principales lineamientos a considerar en la implementación de los Métodos Estándar y Estándar Alternativo, estableciéndose los requerimientos cualitativos y cuantitativos que la entidad bancaria debe cumplir en el contexto de Basilea II.

I. Requerimientos Cualitativos

Las entidades bancarias que adopten cualquiera de los dos métodos estandarizados, deberán acreditar ante la SBIF que cumplen con los requisitos cualitativos que se establecen más adelante, además de dar cumplimiento a todos los aspectos relativos a la administración del riesgo operacional considerados en el capítulo 1-13, punto 3.3 de la RAN.

Asimismo, deberán acreditar que se ha implementado un sistema integrado de identificación, evaluación, gestión, control y mitigación del riesgo operacional, no resultando admisible un sistema que sólo desarrolle el procedimiento de cálculo del cargo de capital por riesgo operacional. La gestión del riesgo operacional deberá ser parte del proceso integrado de gestión de riesgos del banco y sus resultados deberán usarse en el proceso de seguimiento y control de su perfil de riesgo operacional.

El cálculo del requerimiento de capital deberá satisfacer los siguientes requisitos cualitativos:

1. El marco de gestión y evaluación del riesgo operacional deberá ser aprobado por el directorio del banco y, tanto éste como la alta administración de la entidad, deberán disponer de reportes periódicos sobre las fuentes y exposición al riesgo operacional por parte de la institución, de tal manera de asegurar su activa participación en la gestión.
2. La entidad deberá tener un sistema y marco de administración del riesgo operacional conceptualmente sólido, integral y apropiado en relación al nivel de exposición al riesgo operacional y a la complejidad de sus procesos. Así también, aquel sistema y marco de administración deberá contar con una clara asignación de roles y responsabilidades.
3. Es recomendable que aquel sistema y marco de administración del riesgo operacional cuente con un sistema de evaluación interna por línea de negocios, que se detallan en Anexo 2.
4. Es recomendable que cuente con una unidad específica e independiente, con una dotación suficiente de recursos, de las áreas de negocio para la gestión del riesgo operacional, cuyo rol no sea únicamente la estimación del cargo de capital por riesgo operacional, sino que también desempeñe todas las funciones inherentes a la gestión de ese riesgo. Esta unidad será objeto de una revisión regular por parte de la auditoría interna del banco.

5. La institución deberá contar con una documentación que defina los criterios para asignar las operaciones y el indicador relevante¹ a las correspondientes líneas de negocios. Los criterios serán actualizados periódicamente para capturar nuevas formas de negocios, productos y riesgos, además de contar con la aprobación previa del directorio del banco.
6. El banco deberá tener planes de contingencia y de continuidad del negocio para asegurar la operación en curso y para limitar las pérdidas en el evento de un severo trastorno en el negocio.
7. La entidad deberá identificar sus exposiciones al riesgo operacional y registrar los datos sobre las pérdidas derivadas de dicho riesgo que sobrepasen el umbral establecido internamente, de acuerdo al tamaño del banco y a la aprobación del supervisor, identificando, además, el tipo de evento de pérdida por riesgo operacional. Dicha información deberá ser utilizada, entre otros usos, como una herramienta que permita validar el modelo interno de gestión del riesgo operacional adoptado por el banco. La clasificación de los eventos de pérdida se expone en Anexo 1.

Los aspectos cuantitativos para la estimación de los cargos de capital por riesgo operacional, bajo el método estándar alternativo o estándar, son especificados en las secciones III y IV de este documento. En todo caso, esta Superintendencia establecerá los lineamientos a considerar en la elección del método, los que estarán fundados en el perfil de negocios de la entidad bancaria y en los resultados de nuevos Estudios de Impacto Cuantitativo (QIS).

Esta Superintendencia considera que las entidades de mayor tamaño y exposición al riesgo operacional, y cuyo perfil de negocios presente altos niveles de complejidad podrían transitar progresivamente a modelos internos de requerimientos de capital por riesgo operacional. Todo lo anterior previo cumplimiento de los requisitos generales, cuantitativos y cualitativos establecidos en Basilea II, y de la autorización del supervisor. Un mayor detalle de lo anterior se encuentra en Documento de Trabajo “Riesgo Operacional: Conceptos y Mediciones” del 26 de Agosto de 2009 publicado en sitio web de la SBIF y en el Documento “Convergencia Internacional de Medidas y Normas de Capital” del Comité de Basilea (2006).

¹ De acuerdo al método Estándar o Estándar Alternativo, según corresponda, y siguiendo las directrices que más adelante se detallan.

II. Las Líneas y Actividades de Negocio

Tanto para el método Estándar como para el Estándar Alternativo, el Nuevo Marco de Capital de Basilea II establece ocho líneas de negocios, que son las relevantes para el cálculo de capital por riesgo operacional y para las cuales se deben asignar las actividades primarias y auxiliares de cada entidad bancaria.

Las ocho líneas de negocios son las siguientes: financiación empresarial; negociación y ventas; banca minorista; banca comercial; pagos y liquidación; servicios de agencia; administración de activos e intermediación minorista.

La definición de cada una de las líneas de negocio y sus actividades asociadas, se presenta en el Anexo 2.

Todas las actividades de negocio deben asignarse exclusivamente a una línea de negocio², no pudiendo una actividad ser asignada a más de una línea de negocio.

Las actividades que no puedan asignarse con facilidad a alguna de las líneas de negocio, pero que desarrollen una función auxiliar de alguna de las actividades incluidas en dichas líneas, se asignarán a la línea de negocio correspondiente a la actividad a la que sirvan de apoyo. Si la actividad auxiliar sirve de apoyo a más de una línea de negocio, deberá utilizarse un criterio de asignación debidamente documentado.

Si una actividad no puede ser asignada a una determinada línea de negocio, se asignará a la línea que recibe el mayor ponderador. Las actividades auxiliares asociadas también deberán asignarse a esa línea de negocio.

² Algunas recomendaciones sobre la asignación de actividades a las líneas de negocio, pueden ser consultadas en: “Convergencia Internacional de Medidas y Normas de Capital” del Comité de Basilea (2006) y en el Documento de Trabajo Consultivo “Riesgo Operacional: Conceptos y Mediciones” de Agosto 2009 publicado en sitio web de la SBIF.

III. Requerimientos Cuantitativos: Método Estándar³

III.1 Cálculo de los requerimientos de capital: Método Estándar

El indicador relevante para el Método Estándar es denominado ingreso bruto, el cual se establece para cada línea de negocio. Este indicador permite aproximar el volumen de operaciones del banco, y con ello, el nivel de riesgo operacional que es probable que asuma el banco en esas líneas de negocio.

El cargo o requerimiento de capital de cada línea de negocio se calcula multiplicando el ingreso bruto por un factor denominado beta o coeficiente de ponderación, que se asigna a cada una de ellas, donde dicho factor relaciona la cantidad de capital requerido con el ingreso neto anual de cada una de las líneas de negocio.

En el método Estándar los requerimientos de capital vienen determinados por el promedio de los tres últimos años del cargo de capital de cada una de las líneas de negocios en cada año, de acuerdo a la siguiente expresión:

$$K_{ME} = \frac{\sum_{t=1}^3 \max \left[\sum_{j=1}^8 (IB_{j,t} \cdot \beta_j) ; 0 \right]}{3} \quad (1)$$

Donde,

K_{ME} : requerimientos de capital por riesgo operacional, según el método Estándar;

β_j : factor beta fijo para la línea de negocio j-ésima

$IB_{j,t}$: ingreso bruto anual de la línea de negocio j-ésima en el año t

Los valores de los factores beta se presentan a continuación:

Líneas de negocio	Factores Beta
Financiación empresarial o corporativa (β_1)	18%
Negociación y ventas (β_2)	18%
Pagos y liquidación (β_3)	18%
Servicios de agencia (β_4)	15%
Administración de activos (β_5)	12%
Intermediación minorista (β_6)	12%
Banca minorista (β_7)	12%
Banca comercial (β_8)	15%

Para un año dado, si se obtienen requerimientos de capital negativos en cualquiera de las líneas de negocio, éstos pueden compensarse con los requerimientos positivos en otras líneas de negocio; sin embargo, dicha compensación no puede significar un importe agregado negativo; de ser ese el caso, el numerador para ese año será cero.

Ante la posibilidad de que los requerimientos de capital regulatorio por riesgo operacional bajo la expresión (1), compute un valor nulo, esta Superintendencia podrá aplicar consideraciones especiales y acorde a los antecedentes circunstanciales y a la complejidad de los procesos de la entidad bancaria.

Finalmente, el banco debe multiplicar el requerimiento de capital por riesgo operacional (K_{ME}) por 12,5 para convertir el requisito de capital regulatorio en un equivalente al activo ponderado por riesgo, lo anterior bajo el supuesto que el requisito mínimo de suficiencia de capital es de 8 por ciento.

III.2 Determinación de los ingresos brutos

El concepto de ingreso bruto consolidado queda definido por los ingresos netos por intereses y reajustes más otros ingresos netos distintos a los provenientes de intereses. Este concepto es bruto de provisiones y de gastos de apoyo, incluidos los honorarios de contratación externa que un banco paga a un proveedor de servicios (outsourcing); sin embargo, los honorarios de contratación que un banco recibe por proporcionar servicios de contratación externa sí deben incluirse en la definición de ingreso bruto.

El ingreso bruto no debe incluir: a) ganancias o pérdidas realizadas provenientes de la venta de títulos mantenidos a vencimiento; b) ganancias o pérdidas realizadas provenientes de la venta de títulos disponibles para la venta; y c) ingresos por partidas extraordinarias que no se espera se repitan con regularidad, por ejemplo, venta de una filial, e ingresos derivados de actividades de seguro.

Por lo tanto, los rubros contables que definen el concepto de ingreso bruto en el Estado de Resultados Consolidado corresponden a la agregación de:

5003	Ingreso neto por intereses y reajustes
5004	Ingreso neto por comisiones
4300	Utilidad neta de operaciones financieras (excluyéndose el ítem 4300.3)
4350	Utilidad (pérdida) de cambio neta
4700	Resultado por inversiones en sociedades

Las siguientes orientaciones complementarias se usarán en la asignación del ingreso bruto entre sus líneas de negocio.

- Los ingresos a considerar de la banca minorista comprenden: los ingresos netos por intereses y reajustes de préstamos y anticipos a clientes minoristas (crédito de consumo e hipotecario para vivienda residencial) y a las PYME que califican como minoristas, las comisiones netas relacionadas con actividades minoristas tradicionales, los ingresos netos de swaps y derivados mantenidos para dar cobertura a la cartera de inversión minorista, y los ingresos procedentes de los derechos de cobro adquiridos frente a minoristas. Para calcular el ingreso netos por intereses y reajustes para la banca minorista se consideran los intereses y reajustes ganados en sus préstamos y avances a los clientes minoristas menos el costo medio ponderado del financiamiento de los préstamos, cualquiera sea la fuente, por ejemplo, depósitos minoristas u otros.
- En el caso de la banca comercial, los ingresos a considerar comprenden: los ingresos netos por intereses y reajustes de préstamos y anticipos a empresas (incluyendo a las PYME que califican como exposición empresarial), a bancos y a soberanos, así como los ingresos procedentes de derechos de cobro adquiridos frente a empresas, más las comisiones netas relacionadas a las actividades tradicionales de la banca comercial, incluidos compromisos, garantías, letras de cambio, ingresos netos de valores mantenidos en la cartera de inversión e ingresos netos de swaps y derivados mantenidos para dar cobertura a la cartera de inversión comercial. Para calcular el ingreso netos por intereses y reajustes para la banca comercial se consideran los intereses y reajustes ganados en sus préstamos y avances a empresas, bancos y soberanos, menos el costo medio ponderado del financiamiento de estos préstamos, cualquiera sea la fuente, por ejemplo.

- En el caso de la línea de negocio “negociación y ventas”, los ingresos a considerar comprenden: los procedentes de los instrumentos mantenidos por motivos de negociación, netos de los costos de financiamiento, más las comisiones netas de la intermediación mayorista.
- Respecto a las otras cinco líneas de negocio, los ingresos a considerar comprenden: las comisiones netas obtenidas en cada una de esas líneas. En el caso de la línea de “pagos y liquidación”, los ingresos que corresponden a las comisiones netas percibidas por prestar servicios de liquidación/pago a contrapartes mayoristas. En el caso de la línea de “administración de activos”, se trata de la administración de activos por cuenta de terceros.

IV. Requerimientos Cuantitativos: Método Estándar Alternativo

IV.1 Cálculo de los requerimientos de capital: Método Estándar Alternativo

En el método Estándar Alternativo las actividades de los bancos se clasifican bajo las mismas ocho líneas de negocio detalladas en el Anexo 2. Sin embargo, bajo este método el indicador relevante para la estimación de los requerimientos de capital regulatorio presenta dos variantes, según la línea de negocio. Por esto, y para efectos prácticos, las ocho líneas de negocio son reagrupadas en:

- Banca tradicional: banca minorista y banca comercial
- Resto actividades: financiación empresarial, negociación y ventas; pagos y liquidación; servicios de agencia; administración de activos e intermediación minorista

A pesar de esta reagrupación, el indicador relevante debe ser calculado independientemente para cada una de las ocho líneas de negocio.

El indicador relevante para las líneas de negocio de la banca tradicional corresponde al stock de préstamos y anticipos pendientes promedios de cada año, sin ponderación de riesgo de crédito y netos de provisiones.

Mientras que para el resto de actividades el indicador relevante mantiene la definición de ingresos brutos y, por lo tanto, son determinados según las directrices presentadas en la sección III.2.

En el método Estándar Alternativo, los requerimientos de capital son determinados por el promedio de los tres últimos años del cargo de capital de cada una de las líneas de negocios en cada año, de acuerdo a la siguiente expresión:

$$K_{MEA} = \frac{\sum_{t=1}^3 \max \left[\sum_{j=1}^8 (IR_{j,t} \cdot F_j); 0 \right]}{3} \quad (2)$$
$$IR_{j,t} = \begin{cases} IB_{j,t} & ; \text{para la } j\text{-ésima línea de negocio del "resto de actividades"} \\ LA_{j,t} & ; \text{para la } j\text{-ésima línea de negocio de la "banca tradicional"} \end{cases}$$
$$F_j = \begin{cases} \beta_j & ; \text{para la } j\text{-ésima línea de negocio del "resto de actividades"} \\ (\beta_j \cdot m) & ; \text{para la } j\text{-ésima línea de negocio de la "banca tradicional"} \end{cases}$$

Donde,

- K_{MEA} : requerimientos de capital por riesgo operacional, según el método Estándar Alternativo.
- $IR_{j,t}$: indicador relevante anual de la línea de negocio j-ésima en el año t
- $LA_{j,t}$: préstamos y anticipos pendientes sin ponderación de riesgo de crédito y netos de provisiones de la línea de negocio j-ésima en el año t, para las líneas de negocios pertenecientes a la “banca tradicional”.
- $IB_{j,t}$: ingreso bruto anual de la línea de negocio j-ésima en el año t, para las líneas de negocio pertenecientes al “resto de actividades”.
- F_j : factor fijo para la línea de negocio j-ésima
- β_j : factor beta fijo para la línea de negocio j-ésima
- m: factor de ajuste fijo igual a 3,5%, para las líneas de negocio pertenecientes a la “banca tradicional”.

Ante la posibilidad de que los requerimientos de capital regulatorio por riesgo operacional bajo la expresión (2), compute un valor nulo, esta Superintendencia aplicará consideraciones especiales y acuerdos a los antecedentes circunstanciales y a la complejidad de los procesos de la entidad bancaria. En general, la forma de abordar esta situación es a través de requerimientos de capital vía Pilar 2, es decir, el Proceso de Revisión Supervisora.

Finalmente, el banco debe multiplicar K_{MEA} por 12,5 para convertir el requisito de capital regulatorio por riesgo operacional en un equivalente al activo ponderado por riesgo. Lo anterior, bajo el supuesto que el requisito mínimo de suficiencia de capital es de 8 por ciento.

IV.2 Determinación del indicador relevante para la banca tradicional

El indicador relevante para las líneas de negocio de la banca tradicional corresponde al stock de préstamos y anticipos pendientes promedios de cada año, sin ponderación de riesgo de crédito y brutos de provisiones.

Las exposiciones contenidas en la banca minorista incluyen: préstamos de consumo, créditos efectivos provenientes de tarjetas de crédito e hipotecarios sobre vivienda.

Las exposiciones contenidas en la banca comercial comprenden los préstamos a empresas (incluidos el financiamiento de proyectos, comercio exterior, factoraje, leasing, boletas de garantía, cartas de crédito, etc.), bancos y soberanos. Cuando se trata de instrumentos financieros se considera el valor de adquisición de los títulos mantenidos en la cartera de inversión.

Por lo tanto, los rubros contables que definen el concepto de ingreso relevante para la banca tradicional en el Balance Consolidado, corresponden a la agregación de:

5100	Colocaciones brutas
1270	Adeudado por bancos
1160	Contratos de retrocompra y préstamos de valores
1350	Instrumentos de inversión disponibles para la venta
1360	Instrumentos de inversión hasta el vencimiento

V. Método a Utilizar en Caso de Incumplimiento de Alguno de los Criterios Mínimos

Si una entidad bancaria no logra conformidad por parte de esta Superintendencia, en cuanto al cumplimiento de los requisitos cuantitativos o cuantitativos para la aplicación de los métodos Estándar o Estándar Alternativo, los requerimientos de capital regulatorio por riesgo operacional serán determinados mediante un enfoque conservador del método del Indicador Básico (Basic Indicator Approach).

El método del Indicador Básico utiliza como indicador relevante los ingresos brutos, definidos en la sección III.2, pero sin una desagregación de éstos por línea de negocio.

$$K_{BIA} = \alpha \cdot \frac{\sum_{t=1}^3 \max[IB_t; 0]}{n} \quad (3)$$

Donde,

K_{BIA} : requerimientos de capital por riesgo operacional, según el método del indicador básico;

α : factor fijo;

IB_t : ingreso bruto anual del año t anterior;

n: número de años, dentro de los tres últimos, con ingresos netos anuales positivos.

El factor fijo α será calibrado por esta Superintendencia, a la luz de los resultados obtenidos en los estudios de impacto cuantitativo (QIS). En todo caso, aquel valor no será inferior a 15%.

Bibliografía

- Banco de España. “Guía para la aplicación del Método Estándar en la determinación de recursos propios por riesgo operacional”. España, 2008.
- Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. “Convergencia Internacional de Medidas y Normas de Capital”. Basilea, 2006.
- David Pacheco. “Riesgo Operacional: Conceptos y Mediciones”. Documento de Trabajo – Serie Nota Técnica, SBIF, Chile, 2009.
- Finaninspektionen Regulations FFFS2007:1. "Capital adequacy and large exposures II" and its Appendix containing the form "Capital adequacy and large exposures". Sweden, 2007.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. “Resolución por la que se expiden las reglas para los requerimientos de capitalización de las instituciones de banca múltiple y las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo”. México, 2007.

Anexo 1

Clasificación de eventos de pérdida

- i) Fraude interno: pérdidas derivadas de algún tipo de actuación orientada a cometer fraude, apropiarse de bienes (robo) o soslayar la legislación (informes adulterados) en los que se encuentran involucrados, al menos, una persona perteneciente al banco.
- ii) Fraude externo: pérdidas derivadas de algún tipo de actuación orientada a cometer fraude, apropiarse de bienes o soslayar la legislación por parte de terceros ajenos al banco, como por ejemplo, piratería informática y robo de sucursal.
- iii) Relaciones laborales y seguridad en el trabajo: pérdidas derivadas de actuaciones incompatibles con la legislación o acuerdos laborales sobre empleo (despido injustificado) y seguridad laboral, así como las derivadas de reclamos por daños personales (físicos o síquicos), incluidas las relativas a acoso y discriminación.
- iv) Clientes, productos y prácticas empresariales: pérdidas derivadas del incumplimiento involuntario, negligente o doloso de una obligación frente a los clientes, como por ejemplo, costos y responsabilidad civil asociada con temas de idoneidad, incumplimiento de obligaciones fiduciarias y prácticas de venta.
- v) Daños a activos materiales: pérdidas derivadas de daños o perjuicios a activos materiales como consecuencia de desastres naturales y daños por la mano del hombre.
- vi) Incidencias en el negocio y fallos en los sistemas: pérdidas derivadas de interrupciones inesperadas de la actividad y/o de la prestación de servicios motivadas por fallas en los sistemas (problemas de software, hardware y telecomunicaciones).
- vii) Ejecución, entrega y gestión de procesos: pérdidas derivadas de errores en el procesamiento de operaciones (fallas del sistema) o en la gestión de procesos (gestión interna), así como de relaciones con contrapartes comerciales y proveedores (atención al cliente).

Anexo 2

Líneas de Negocio y Actividades de Negocio Asociadas

1. Financiación empresarial o corporativa – Corporate finance
 - i) Asesoramiento y servicios relacionados con fusiones y adquisiciones de empresas.
 - ii) Servicios relacionados con operaciones de underwriting, titulización (actuando como entidad inversora) y privatizaciones.
 - iii) Estudios de inversiones y análisis financiero y otras formas de asesorías relacionadas con las operaciones de instrumentos financieros.
 - iv) Asesoramiento a empresas en materia de estructura de capital.

2. Negociación y ventas – Trading & sales
 - i) Negociación por cuenta propia de instrumentos de renta fija, renta variable, divisas, crédito, financiamiento, posiciones propias en valores, titulaciones (actuando como entidad originadora), operaciones con pacto de recompra.
 - ii) Negociación en nombre de terceros de: instrumentos de renta fija, renta variable, divisas, crédito, financiamiento, operaciones con pacto de recompra.

3. Pagos y liquidación – Payment and settlement
 - i) Pagos y recaudaciones.
 - ii) Transferencia de fondos.
 - iii) Compensación y liquidación.

4. Servicios de agencia – Agency services
 - i) Custodia y administración de instrumentos financieros por cuenta de clientes, incluidos el depósito y servicios conexos como la gestión de efectivo y de garantías reales.
 - ii) Fideicomisos.

5. Administración de activos – Asset management
 - i) Administración de fondos: agrupados, segregados, minoristas, institucionales, cerrados, abiertos, participaciones accionariales. Por ejemplo, fondos de inversión y fondos mutuos.

6. Intermediación minorista – Retail Brokerage

- i) Recepción y ejecución de órdenes de clientes referidas a instrumentos financieros.
- ii) Colocación de instrumentos financieros sin aseguramiento, por ejemplo, acciones, productos derivados, bonos.

7. Banca minorista – Retail banking

Actividades realizadas con personas o PYMEs

- i) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público.
- ii) Préstamos
- iii) Arrendamiento financiero y factoraje
- iv) Servicios bancarios, incluyendo los de fideicomiso y testamentarios y otros servicios bancarios (tarjetas de crédito y débito, transferencia de fondos y otros pagos en nombre de clientes).

8. Banca comercial – Commercial banking

- i) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables.
- ii) Financiamiento de proyectos, bienes raíces, comercio exterior, comercial.
- iii) Arrendamiento financiero y factoraje.
- iv) Préstamos, garantías y letras de cambio.
- v) Servicios bancarios y actividades auxiliares como servicios de pagos (tarjetas de crédito y débito, transferencia de fondos y otros pagos en nombre de clientes).
- vi) Ingresos netos en instrumentos de capital que no forman parte de la cartera de negociación ni de las participaciones permanentes.